



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 145-2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-012420-001, que contiene el Memorando N° 877-2022-OGRH-HEVES de fecha 03.08.22, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 128-2022-DE-HEVES de fecha 15.07.22, de la Dirección Ejecutiva y la Nota Informativa N° 029-2022-CT-DE-HEVES de fecha 14.07.22, de la Coordinación Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con Resolución Jefatural N°381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N°055-2021-SA/DVMPAS, designa al MC CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, se designa temporalmente al M.C CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital II (CAP- P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Hospital;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 080-2022/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, según la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA, se delegaron facultades a los Directores de los Hospitales del Ministerio de Salud, en materia de acciones de personal, encontrándose dentro de estas la designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante Resolución Directoral N° 189-2021-DE-HEVES de fecha 06.09.21, se designó temporalmente, a la Lic. JARUMI ANANDA CARRERA GONZALES, en el cargo de Supervisora de Enfermería, del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencia Villa El Salvador;

Que, con Nota Informativa N° 1481-2022-SE-HEVES de fecha 13.07.22, la Jefa del Servicio de Enfermería Lic. JENNY MAYNE ESPADA CAMONES, informa que la Lic. MERCADO TORRES PATRICIA GUILIANA, estará ingresando a laborar como Supervisora de Enfermería por remplazo de la Lic. JARUMI ANANDA CARRERA GONZALES, siendo efectivo del 01.06.22, el mismo que se remite mediante Nota Informativa N° 029-2022-CT-DE-HEVES de fecha 14.07.22, de la Coordinación Técnica de la Dirección Ejecutiva con la propuesta de la Lic. MERCADO TORRES PATRICIA GUILIANA;

Que, mediante Memorandum N° 0128-2022-DE-HEVES, el Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en atención al documento antes citado, y con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Servicio, dispone emitir el acto resolutorio, encargando temporalmente a la Lic. MERCADO TORRES PATRICIA GUILIANA como Supervisora de Enfermería, del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en reemplazo de la Lic. JARUMI ANANDA CARRERA GONZALES, con eficacia anticipada al 01 de Junio del 2022;

Que, en atención al Informe N° 135-2022-EGE-OGRH-HEVES de fecha 25.07.22 y el Memorando N° 877-2022-OGRH-HEVES de fecha 03.08.22, suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se establece el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del servidor





público para ocupar el cargo como Supervisora de Enfermería, en adición de sus funciones, opinando favorablemente sobre la propuesta presentada;

Que, mediante Informe Técnico N°219-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, concluye que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; el encargo es propio del régimen Decreto Legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no es necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen; en consecuencia, es posible la encargatura del servidor CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio disponiendo la designación temporal de la Lic. MERCADO TORRES PATRICIA GUILIANA como Supervisora de Enfermería, del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición de sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 01 de Junio del 2022;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS en el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N°055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO a la designación temporal de la Servidora Lic. JARUMI ANANDA CARRERA GONZALES, como Supervisora de Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a partir el 31 de Mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar Temporalmente, con eficacia anticipada del 01 de Junio del 2022 al 31 de Julio del 2022, a la Lic. MERCADO TORRES PATRICIA GUILIANA como Supervisora de Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
1.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMF: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/LOMV/SJDC/ERRC.

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesados.
- () Archivo.